
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.699

Viernes 3 de Marzo de 2017

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1188861

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "SUBESTACIÓN SECCIONADORA NUEVA DIEGO DE ALMAGRO, NUEVA LÍNEA 2X220 KV ENTRE S/E NUEVA DIEGO DE ALMAGRO - CUMBRES Y BANCO DE AUTOTRANSFORMADORES 1X750 MVA 500/220 KV", EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 25 exento.- Santiago, 2 de febrero de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "LGSE"; en la ley N° 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, en adelante e indistintamente "ley N° 20.936"; en el decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015, modificado por el decreto exento N° 660, de 3 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "decreto exento N° 158", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes; en la resolución exenta N° 364, de 15 de julio de 2015, modificada por las resoluciones exentas N° 538, de fecha 15 de octubre de 2015, N° 629, de fecha 2 de diciembre de 2015 y N° 651, de fecha 11 de diciembre de 2015, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, en adelante e indistintamente las "bases"; en la resolución exenta N° 294, de 24 de marzo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva de interconexión troncal SIC - SING que indica, establecida en el decreto exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, enviada al Ministerio de Energía, mediante el oficio CNE Of. Ord. N° 134, de fecha 28 de marzo de 2016; en el decreto supremo N° 2T, de 31 de marzo de 2016, del Ministerio de Energía, que fija derechos de explotación y ejecución de la obra nueva de interconexión troncal denominada: "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV", en el sistemas de transmisión troncal del Sistema Interconectado Central a empresa adjudicataria que indica; en la presentación de Celeo Redes Chile Limitada de fecha 9 de diciembre de 2016; en la escritura pública de constitución de "Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.", de fecha 15 de abril de 2016; en el contrato de cesión de derechos entre Celeo Redes Chile Limitada y Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., de fecha 20 de agosto de 2016; en el certificado de fecha 9 de enero de 2017, del gerente general de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CVE 1188861

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley N° 20.936, el Ministerio de Energía, mediante el decreto exento N° 158, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, plan entre cuyas obras se encontraba la obra nueva denominada "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV", en adelante e indistintamente la "obra", y en el cual se establecieron las condiciones y términos para su licitación.

2.- Que, las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central y el Sistema Interconectado del Norte Grande, en conformidad a los artículos 96 y 97 de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley N° 20.936, efectuaron de manera conjunta el proceso de licitación pública internacional para la adjudicación de la obra, conforme a los plazos y términos fijados en el decreto exento N° 158.

3.- Que, la Comisión Nacional de Energía mediante oficio CNE Of. Ord. N° 131, de fecha 23 de marzo de 2016, envió al Ministerio de Energía el informe técnico a que se refiere el antiguo artículo 97 de la LGSE, reemplazado actualmente por el nuevo artículo 96 de la LGSE, por el cual informó la finalización del proceso de licitación de la obra, así como la adjudicación de la explotación y ejecución de la misma a la empresa Celeo Redes Chile Limitada.

4.- Que, de acuerdo al antiguo artículo 97 de la LGSE, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar mediante decreto supremo: (i) la empresa adjudicataria; (ii) las características técnicas del proyecto; (iii) la fecha de entrada en operación; (iv) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y (v) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (iv) anterior.

5.- Que, por medio del decreto supremo N° 2T, de 31 de marzo de 2016, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "decreto N° 2T", esta Secretaría de Estado, fijó a Celeo Redes Chile Limitada los derechos de explotación y ejecución de la obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

6.- Que, el decreto exento N° 158, en el punto 1.2.1. de su artículo cuarto y las bases, en el punto 7.1., señalan que la empresa adjudicataria se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de adjudicación del proyecto respectivo por parte del Ministerio, y a pactar en la misma escritura pública de constitución, solidaridad con esta sociedad anónima respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes.

7.- Que, Celeo Redes Chile Limitada, mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 4176-2016, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 28085, N° 15627 del Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, constituyó la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica, bajo el nombre de "Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.", y pactaron solidaridad en los términos exigidos en las bases.

8.- Que, a su vez, el punto 7.1 de las bases exigió que la empresa adjudicataria debía tener una participación no inferior al 99,9% del capital accionario de la nueva sociedad que creara en función de lo señalado en el considerando sexto.

9.- Que, de conformidad a lo certificado por el Gerente General de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., con fecha 9 de enero de 2017, Celeo Redes Chile Limitada tiene una participación equivalente al 99,9% del capital accionario de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., por lo que la participación de la empresa adjudicataria en la nueva sociedad se ajusta a lo exigido en el punto 7.1 de las bases.

10.- Que, por medio de instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2016, Celeo Redes Chile Limitada, cedió y transfirió la adjudicación efectuada mediante el decreto N° 2T y todos y cada uno de los derechos, permisos, prerrogativas y obligaciones que de él emanen, a la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., que aceptó la posición del cedente bajo aquel decreto, y se obligó a cumplir con todas las obligaciones que se deriven para Celeo Redes Chile Limitada de ese instrumento, del proceso de licitación de la obra, los contenidos de la propuesta y de las normas aplicables pertinentes.

12.- Que, Celeo Redes Chile Limitada, por presentación recepcionada en este Ministerio el 9 de diciembre de 2016, junto con informar la cesión del decreto N° 2T, solicitó la dictación del

presente acto administrativo de cambio de titularidad y que se le reconocieran los derechos cedidos desde la fecha del instrumento privado de cesión de derechos a la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la LBPA, norma que reconoce la potestad de la Administración de dictar actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que estos actos produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Decreto:

Cámbiese la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro, Nueva Línea 2x220 kV entre S/E Nueva Diego de Almagro - Cumbres y Banco de Autotransformadores 1x750 MVA 500/220 kV", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015, del Ministerio de Energía, reemplazando a Celeo Redes Chile Limitada por Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde el día 20 de agosto de 2016.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente, Loreto Cortés Alvear, Jefa de División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

